



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 19 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 263144/64211 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26, VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS solicita la aprobación una modificación al denominado "ANEXO PRORRATEO IMPUESTO DE SELLOS", que fuera oportunamente conformado por este Organismo según constancias de fojas 22.

Que la modificación propuesta tiene por objeto ofrecer a los suscriptores que así lo soliciten, la posibilidad del pago del impuesto de sellos prorrateado hasta un porcentaje máximo de valor móvil, en cuotas mensuales, desde la cuota correspondiente a la aceptación del prorrateo propuesto hasta la cancelación del plan.

Que dentro del esquema propuesto, la sociedad asume el adelanto del importe correspondiente al impuesto y luego, lo recupera a valor histórico sin ningún costo adicional para el suscriptor incluyéndolo en cuotas prorrateadas en los cupones de pago mensual. En caso de resolución del contrato, el suscriptor puede cancelar el monto adeudado a valor histórico, debiendo comunicar su voluntad de pago en forma fehaciente a la sociedad administradora dentro de los treinta (30) días de producida la resolución. En caso de renuncia o rescisión de la Solicitud de Adhesión, la sociedad puede exigir el pago del impuesto a valor histórico, debiendo





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

efectuar el reclamo una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde la resolución del plan y por un término de (120) ciento veinte días. En caso de falta de cancelación del impuesto adeudado en los plazos señalados, la administradora procederá a descontar el importe del tributo adelantado en el momento de liquidar el haber de reintegro pudiendo en tal supuesto, adicionar los intereses desde la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga y hasta la finalización del Grupo, calculados en base a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento a 30 días.

Que a fojas 69, 75 y 76 se expide el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO en sentido favorable a lo solicitado por cuanto la sociedad ha respondido satisfactoriamente todas las observaciones efectuadas y su redacción final guarda concordancia con las normas reglamentarias.

Que en virtud de ello corresponde aprobar el texto del "ANEXO PRORRATEO ARANCEL IMPUESTO DE SELLOS" obrante a fojas 72/73.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, la Resolución General I.G.J. N° 8/15;

Por ello,

EI INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el "ANEXO PRORRATEO ARANCEL POR IMPUESTO DE SELLOS" según el texto obrante a fojas 72/73, propuesto por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Organismo, 2) presentar SEIS (6) juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de **NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** aprobado por la Resolución General I.G.J. N° 8/15.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a **DELEGACION ADMINISTRATIVA**. Oportunamente, pase al **DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO** para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR. N°:



0000748

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS